



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), julio veintisiete de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00574 00**

Se ordena agregar al expediente la comunicación, con el anexo, enviada por la apoderada judicial actora al Dr. LEÓN DARÍO BUILES GÓMEZ, quien fue nombrado en calidad de curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante, de fecha mayo 7 de 2021.

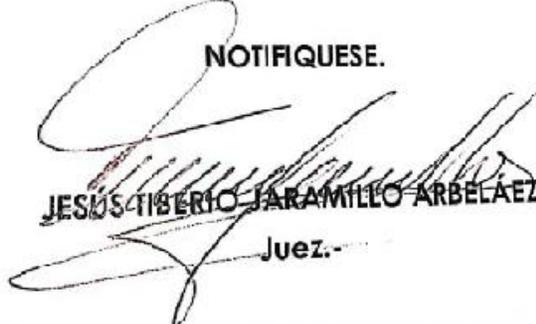
Frente a la solicitud de celeridad dentro del presente trámite, deprecado por la Dra. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, se le hace saber que aún no figura en el plenario la aceptación del cargo, por parte del togado descrito en párrafo precedente.

Sin embargo, dado que, a través de escrito del 01 de julio de 2021, el Dr. LEÓN DARÍO BUILES GÓMEZ dice haber aceptado el cargo para el que fue nombrado el 19 de marzo de 2021, el mismo que no figura en el plenario, se ordena tener esta afirmación como dicha aceptación.

En consecuencia, se ordena remitir inmediatamente la totalidad del expediente escaneado al profesional del derecho al siguiente correo electrónico:

**Email:** ledabugo@gmail.com

Finalmente, toda vez que en la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda a **VALENTINA MORALES CEBALLOS**, llevada a cabo el día 05 de diciembre de 201, se le instó a que aportase su registro civil de nacimiento, se le **REQUIERE** para que proceda con dicho encargo, para lo cual se le enterará a través del medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente.

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez.-